



I. Municipalidad de Dalcahue

RECONOCE FERIADO LEGAL PROGRESIVO. -

DECRETO ALCALDICIO N° 2.018.-

DALCAHUE, 11 de Agosto 2026.-

VISTOS: El artículo 102 del Estatuto Administrativo establecido en la Ley N°18.883 del año 1989; la disposición supletoria del Código del Trabajo establecida en el artículo 68° del Código del Trabajo; la sentencia de proclamación en la Causa Rol N° 111-2024 del tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue; el Decreto Alcaldicio N° 2894 del 06.12.2024 donde asume funciones Alcaldesa; las demás atribuciones que me otorga la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

1. El certificado emitido por la AFP PLAN VITAL de fecha 05/08/2026, en el cual consta que don LUIS ALEJANDRO OYARZO VARGAS, registra 362 meses de cotizaciones.
2. El certificado de cotizaciones emitido por la AFP PLAN VITAL de fecha 05/08/2026, donde certifica los años cotizados como dependiente.
3. Los dictámenes de la Contraloría General de la República, entre ellos, el N°6082 del año 1990 o el 037462 del año 2016.

DECRETO:

1. **RECONÓZCASE:** A don **LUIS ALEJANDRO OYARZO VARGAS**, Cédula de identidad N° [REDACTED] Auxiliar, en calidad de PLANTA, el derecho correspondiente a feriado legal progresivo establecido en el artículo 102 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales de 10 días hábiles al año, por tener 362 meses cotizados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



RCC

MAB



Acceder al documento en línea



FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
ALCALDE(SA) (S)



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL